

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00414.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante, dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane, so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: ACREDITAR en debida forma la remisión previa de la demanda y sus anexos a los demandados **PEDRO BERNAL MUÑETÓN** y **LUIS MIGUEL BERNAL ROMERO**, lo anterior en virtud de lo preceptuado en el inciso 4^o1 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: ALLEGAR poder debidamente otorgado para instaurar la presente acción en contra del señor **LUIS MIGUEL BERNAL ROMERO**, toda vez que únicamente fue conferido para demandar al señor **PEDRO BERNAL MUÑETÓN**. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el artículo 74 del C.G.P.

TERCERO: ADECUAR el acápite de notificaciones, en el sentido de indicar de forma separada la dirección física y electrónica en la que los demandados **PEDRO BERNAL MUÑETÓN** y **LUIS MIGUEL BERNAL ROMERO** reciben notificaciones. Lo precedente de conformidad con el numeral 10^o2 del artículo 82 Ibid.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

¹ Decreto 806 del 2020. Artículo 6. Demanda "... el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos."

**JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION
DE **ESTADO N 113 FIJADO HOY 10 DE SEPTIEMBRE DE
AGOSTO DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM


Martha Isabel Barrera Vargas

C.D.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33ad3316708b88dac618b322b8332b0ca96f27448ebf23389c62d8542b08f74b**
Documento generado en 09/09/2021 11:06:56 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**